

CONTRATO DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INTEGR@ SOLUCIONES DE PARKING S DE RL DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA MTRA. ANA MARÍA LANDERO VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. LUIS MIGUEL NÚÑEZ LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES, SINDICO MUNICIPAL, LIC. JAVIER ZAMORA REYES, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y C. RAMON ROMO GONZALEZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE". TODOS IDENTIFICADOS EN LO SUBSECUENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

- I. Declara LA EMPRESA, por conducto de su representante, que:
  - a) Que es una empresa debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se evidencia en la [REDACTED] con fecha de 29 de Abril de 2015, otorgada ante el Licenciado Enrique Campesino, Notario Público número 94 del Distrito Federal, con RFC: ISP150429UM8 y con domicilio en el inmueble ubicado en Avenida 1 número 616 interior 4 de la Col. Centro, CP 94500 de Córdoba, Veracruz.
  - b) Cuenta con capacidad jurídica suficiente para obligar a su representada en los términos del presente contrato, según lo acredita mediante la [REDACTED] con fecha de 18 de mayo de 2018 otorgada ante el Licenciado Uriel Oliva Sánchez, Notario Público número 215 de la Ciudad de México, facultades que a la firma del presente contrato no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
  - c) La empresa es la dueña del software y las aplicaciones Blinkay, BlinkayTic y BlinkaySuite por lo cual tiene todas las facultades para otorgar licencia de uso al Cliente.
  - d) Cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos suficientes para obligarse en los términos del presente contrato.
  - e) Es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones que más adelante se indican.

El presente documento corresponde al Contrato de suministro y prestación de servicios entre Integr@ Soluciones de Parking S de RL de CV y el Municipio de Poncitlán, Jalisco para "La Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinkay".

Se genera versión pública de este documento por protección de información confidencial de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Así como lo establecido en los Arts. 4 fracción V y VI, 19 párrafo 3, Arts. 21, 22 y 50 fracción II y art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CONFIRMACION DE VERSION PUBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA SIGUIENTE SESION ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2020.  
C. LUIS MIGUEL NÚÑEZ LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES, SINDICO MUNICIPAL  
LIC. SANDRA NAPOLES ASQUILAR, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

9. ELIMINADO

9. ELIMINADO

ELIMINADO

FIRMA

Sustitución Villan D.

Se genera versión pública de este documento por protección de información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Así como lo establecido en los Arts. 4 fracción V y VI, 19 párrafo 3, Arts. 20, 21, 22, 30 fracción II y art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MARIA GUADALUPE VILLA NÁPOLES  
SINDICO MUNICIPAL  
LIC. JAVIER ZAMORA REYES  
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

II. Declara **EL CLIENTE**, por conducto de su representante, que:

a) Que es una entidad pública que cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) que el Presidente Municipal, **C. Luis Miguel Núñez López** y la Síndico la **C. María Guadalupe Villa Nápoles**, acreditan su personalidad jurídica con la constancia de mayoría de votos, de fecha **10 de julio de 2018**, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; el secretario General, **Lic. Javier Zamora Reyes**, acredita su personalidad con el acuerdo edilicio número 3 del orden del día, emitido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, recaído en la sesión ordinaria celebrada el 1° de octubre de 2018; y el Tesorero, **C. Ramón Romo Hernández**, acredita su personalidad con el acuerdo edilicio 04 cuatro del orden del día, emitido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, recaído en la sesión ordinaria celebrada el 1° de octubre de 2018; quienes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representarlo y celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

c) Que en los términos de los artículos 1, 2, 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre, es el fundamento de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; así como facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

d) Que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el pleno ejercicio de las funciones a su cargo.

e) Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47, 48, 52, 63, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; tienen a su cargo, entre otras atribuciones: el Presidente Municipal: la función ejecutiva del municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; el Síndico: acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al municipio en los contratos

1. ELIMINA DO FIRMA

El presente documento corresponde al Contrato de suministro y prestación de servicios entre Integr@ Soluciones de Parking S de RL de CV y el Municipio de Poncitlán, Jalisco para "La Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinkay".

Se genera versión pública de este documento por protección de información confidencial de acuerdo a lo establecido en El Art. 3, fracción IX, X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Así como lo establecido en los Arts. 4 fracción V y VI, 19 párrafo 3, Arts. 20, 21, 22, 30 fracción I y art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



CONFIRMACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGESIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2020.  
C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención y representar al municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte; el Secretario General: posee la facultad de refrendo respecto a todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; y el Tesorero: es el funcionario facultado para aplicar los cobros y los gastos que autorice el presupuesto de ingresos y egresos, respectivamente, autorizado por el Ayuntamiento.

- f) Que requiere de un sistema que permita regular el uso de cajones de estacionamiento en la vía pública regulado a través de plataforma tecnológica, sin alterar las condiciones arquitectónicas actuales y a su vez permita que los usuarios puedan cumplir con la obligación del pago mediante diversas formas, en razón de que los servicios públicos deben ser incluyentes para toda la población y sus visitantes. Adicionalmente el Municipio requiere que el sistema permita obtener información en tiempo real de los vehículos estacionados, de los pagos y las multas, así como una solución digital que permita a los usuarios el pago de multas a través de la plataforma tecnológica.
- g) Que el Municipio de Poncitlán, Jalisco otorga en exclusiva a favor de la empresa **Integr@ Soluciones de Parking, S. de R.L. de C.V.** el contrato de Suministro y de Prestación de Servicios para "la Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinkay, BlinkaySuite y BlinkayTicket", y es por virtud del servicio prestado por la empresa **Integr@ Soluciones de Parking S. de R.L. de C.V.** en las plataformas antes señaladas que se celebra el presente contrato por asignación directa y es autorizado por el pleno del Ayuntamiento del Municipio de Poncitlán en la décima primera sesión extraordinaria de fecha 6 de Diciembre de 2019 en el punto número 4 cuarto con base al Artículo 14 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, la cual podrá efectuarse cuando se requiera de un bien con características propias; el 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco.
- h) Es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones que más adelante se indican.

III. Declaran **LAS PARTES**, que:

- a) Que a efectos del ejercicio de los derechos y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato designan como representantes para el proyecto, por parte de **LA EMPRESA la Mtra. Ana María Landero Vázquez** y por parte de **EL CLIENTE** a el Titular de Dirección de Padrón y

El presente documento corresponde al Contrato de suministro y prestación de servicios entre Integr@ Soluciones de Parking S de RL de CV y el Municipio de Poncitlán, Jalisco para "La Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinkay".

1. ELIMINAD O FIRMA

MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES  
SINDICO MUNICIPAL  
CONFIRMACION DE VERSION PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2020.  
C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Licencias, Inspección y Reglamentos o su similar para el aspecto operativo y al Tesorero Municipal para cuestiones administrativas, en adelante **LOS REPRESENTANTES**.

b) Que para los efectos del presente contrato se aplicarán las siguientes definiciones:

**-Plataforma software:** sistema informático que sirve como base para hacer funcionar determinados módulos de hardware o de aplicaciones software con los que es compatible.

**-Aplicación(es) software(s):** programas informáticos diseñados para facilitar a los diferentes usuarios la realización de un determinado tipo de trabajo/función y que utilizan la plataforma para su funcionamiento:

- **aplicación Blinkay** – para pago del estacionamiento, multas y servicios municipales.
- **aplicación BlinkayTicket** – para verificación del pago del estacionamiento e imposición de multas.
- **aplicación BlinkaySuite:** plataforma integral de gestión de la movilidad en superficie, que permite el control en tiempo real del parquímetro virtual Blinkay, el sistema de pago por celular, la supervisión y de control de estacionamiento BlinkaySuite y su módulo de monitoreo de parquímetros/aplicación.

**-Licencia de software:** es un permiso entre el licenciante (autor/titular de los derechos de explotación/distribución) y el licenciatario (usuario consumidor, profesional o empresa) de la plataforma y/o aplicaciones del software, para utilizarlo cumpliendo una serie de condiciones, es decir, es un conjunto de permisos que un desarrollador le puede otorgar a un usuario o cliente con la posibilidad de usar el producto bajo un acceso determinado.

**-Parquímetro virtual:** aplicación software que corre en dispositivos celulares capaz de realizar las funciones de un parquímetro multiespacio permitiendo a los usuarios finales pagar por estacionarse en zona de la vía pública.

**-Usuario final:** ciudadano que estaciona su vehículo en la zona de la vía pública y paga en algún comercio afiliado o una vez que descarga la aplicación de parquímetro virtual Blinkay podrá pagar su estacionamiento o servicios relacionados.

**-Terminales de verificación:** dispositivos celulares con sistema operativo Android que permiten validar cada placa de un usuario final para determinar si ha pagado por el estacionamiento en un parquímetro virtual.

**Impresoras de Multas:** impresora de recibos, con bluetooth.

El presente documento corresponde al Contrato de suministro y prestación de servicios entre Integr@ Soluciones de Parking S de RL de CV y el Municipio de Ponceillán, Jalisco para "La Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinkay".

1.  
ELIMINAD  
O  
FIRM  
A

Se genera versión pública de este documento por protección de información confidencial de acuerdo a lo establecido en EL Art. 3.ª fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Así como lo establecido en los Arts. 4 fracción V y VI, 19 párrafo 3, Arts. 20, 21, 22, 30 fracción II y art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

VILLA N.

MARIA GUADALUPE VILLANUEVA



CONFIRMACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2020.  
LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR  
SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

-**Dispositivos celulares o móviles:** Aparatos de telefonía celular con sistema operativo Android o iOS que permiten realizar pagos de parquímetros virtuales así como los servicios relacionados.

-**Capacitación:** conjunto de cursos o formaciones que impartirá la Empresa a los trabajadores de El Cliente, orientadas a explicar el funcionamiento de las diferentes aplicaciones software y la plataforma que permite a los trabajadores realizar el desempeño de sus tareas.

c) Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que comparecen a celebrar el presente contrato y manifiestan expresamente su consentimiento para obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### OBJETO

**PRIMERA.-** El presente contrato de Suministro y de Prestación de Servicios para la Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago en el Municipio de Poncitlán, Jalisco mediante su plataforma tecnológica **Blinkay, BlinkaySuite y BlinkayTicket** y tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que **LA EMPRESA** se obliga a suministrar a **EL CLIENTE**, **LOS SERVICIOS** que se describen en el Anexo "A" de este contrato (en lo sucesivo descripción de los Servicios y condiciones de entrega), de acuerdo a las necesidades de **EL CLIENTE**.

De igual forma, **LA EMPRESA** se obliga a prestar en favor de **EL CLIENTE** los servicios acordados expresamente por **LAS PARTES** y que se describen en el Anexo "B", mismo que forma parte integral del presente (en lo sucesivo la descripción de los Servicios).

#### PROCEDIMIENTO PARA SUMINISTRO

**SEGUNDA. - LAS PARTES** acuerdan que para el procedimiento en que se prestarán **LOS SERVICIOS** se registrarán por el Anexo "C", y para los efectos se anexan en original al presente contrato.

#### CONTRAPRESTACIÓN

**TERCERA. - LAS PARTES** acuerdan que la contraprestación para **LA EMPRESA** por la prestación de **LOS SERVICIOS**, será la mencionada en el Anexo "D" y de acuerdo a la Estructura Financiera que en dicho anexo se menciona. **EL CLIENTE**, apegado a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente de su municipio, podrá en todo momento modificar los montos que el **USUARIO FINAL** pagará al Municipio, siempre y cuando respete el porcentaje de la contraprestación a pagar para **LA EMPRESA** conforme a lo que se estipula en el Anexo "D".

El presente documento corresponde al Contrato de suministro y prestación de servicios entre Integr@ Soluciones de Parking S de RL de CV y el Municipio de Poncitlán, Jalisco para "La Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinkay".

1. ELIMINADO FIRMA

MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES  
SINDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE VERSION PUBLICA POR EL COMITE DE TRANSPARENCIA EN LA VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2020.

C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ  
PRESIDENTE DEL COMITE

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA por medio de la aplicación Blinky cobrará a EL USUARIO FINAL el pago del estacionamiento de parquímetros virtuales y servicios adicionales relacionados y una vez que los pagos de EL USUARIO FINAL se vean reflejados en la aplicación y verificados los movimientos financieros LA EMPRESA retendrá la contraprestación que le corresponda vinculada a la prestación de LOS SERVICIOS así como lo correspondiente a los pagos por uso de licencias de software, y la diferencia se le transferirá mensualmente a EL CLIENTE en la cuenta número 92001474023 a nombre del Municipio de Poncitlán, Jalisco y de la Institución Financiera SANTANDER, una vez realizada la transferencia en favor del Municipio, LA EMPRESA le entregará la factura previamente validada por el área correspondiente de la Tesorería Municipal conforme al Anexo "D".

1.  
ELIMINADO  
FIRMA

### PRESTACION DE LOS SERVICIOS

CUARTA.- LAS PARTES acuerdan que la descripción de los servicios y características para la prestación de LOS SERVICIOS solicitados por EL CLIENTE se establecen en el Anexo "A" y "B". LA EMPRESA deberá poner en práctica todos sus conocimientos, experiencia y esfuerzos para la óptima realización de LOS SERVICIOS objeto del presente contrato.

De igual forma, LA EMPRESA se obliga a prestar LOS SERVICIOS especificados durante la vigencia del presente Contrato en los siguientes términos:

- a) Que LOS SERVICIOS se desarrollen de manera profesional y cumpliendo con todos los términos previstos en el presente Contrato.
- b) Tramitar, obtener y mantener en todo momento los consentimientos, certificaciones, permisos, licencias o autorizaciones que se requieran de terceros para la prestación de LOS SERVICIOS.
- c) Prestar LOS SERVICIOS en cumplimiento con las leyes y los reglamentos aplicables.
- d) No violar ningún derecho de propiedad intelectual, industrial o derecho de autor en la prestación de LOS SERVICIOS.
- e) Capacitar a los empleados de EL CLIENTE asignados para que puedan usar de manera correcta las aplicaciones y a su vez estos asesoren al USUARIO FINAL, también para hacer una verificación adecuada del USUARIO FINAL en campo.

Por su parte EL CLIENTE se obliga a:

- a) Destinar el personal necesario para el correcto desempeño de la Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales

El presente documento corresponde al Contrato de suministro y prestación de servicios entre Integr@ Soluciones de Parking S de RL de CV y el Municipio de Poncitlán, Jalisco para "La Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinky".

CONFIRMACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2020.  
C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

SECRETARIO DEL COMITÉ  
LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR



- para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinky, BlinkySuite y BlinkyTicket.
- b) Que la verificación se desarrolle de manera profesional y se cumpla con el espíritu de su función.
- c) Otorgar las herramientas necesarias a los Verificadores para el correcto desempeño de sus funciones.
- d) Dotar a los Verificadores de uniforme para que puedan ser reconocidos por los USUARIOS FINALES como tales.

Para la adecuada tarea de verificación LA EMPRESA recomienda un verificador por cada 110 cajones de estacionamiento, EL CLIENTE debe tomar en cuenta que la sugerencia sobre el horario de operación en las zonas de cobro mediante Parquímetros virtuales sea de 12 horas por lo que se deberían cubrir dos turnos.

La estructura administrativa que se requerirá para el área de Parquímetros virtuales, será determinada por el propio Cliente.

Para la prestación adecuada de los servicios EL CLIENTE queda obligado a dar a LA EMPRESA acceso directo a las Direcciones del Ayuntamiento para conocer de primera mano la evaluación de la prestación del servicio, el acceso a la promoción y redes sociales, así como validar que la imagen de LA EMPRESA no resulte dañada y de igual manera LA EMPRESA queda obligada a dar a EL CLIENTE acceso directo a los puestos claves de más alto nivel de LA EMPRESA, y que la imagen de EL CLIENTE no resulte dañada.

### LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

QUINTA. - LAS PARTES acuerdan que LOS SERVICIOS objeto del presente contrato deberán ser prestados en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

LAS PARTES están de acuerdo en que LOS SERVICIOS objeto del presente contrato, por su propia naturaleza se presten por LA EMPRESA y su personal desde otro lugar, estando LA EMPRESA disponible en el horario que se acuerde por escrito entre el área de Dirección de Padrón y Licencias, Inspección y Reglamentos y LA EMPRESA, a través de Ana María Landero Vázquez en el teléfono **5. ELIMINADO 1 PALABRA** y el correo electrónico **6. ELIMINADO 1 PALABRA** por cualquier duda que tenga el personal de EL CLIENTE derivado de la prestación del servicio o fallas en el software de las aplicaciones.

### RESPONSABILIDAD LABORAL

SEXTA. - Entre LA EMPRESA y EL CLIENTE no existirá relación laboral alguna, ni entre los empleados de LA EMPRESA con EL CLIENTE, ni entre los empleados de éste con LA EMPRESA por lo que LAS PARTES se liberan

El presente documento corresponde al Contrato de suministro y prestación de servicios entre Integr@ Soluciones de Parking S de RL de CV y el Municipio de Poncillán, Jalisco para "La Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinky".

1. ELIMINADO FIRMA

Se genera versión pública de este documento por protección de información confidencial de acuerdo a lo establecido en EL ART. 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Así como lo establecido en los Arts. 4 fracción V y VI, 19 párrafo 3 Arts. 20, 21, 22, 30 fracción II y art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

CONFIRMACION DE VERSION PUBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGESIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2020.  
C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES  
SECRETARIO DEL COMITÉ

mutuamente de la responsabilidad civil, laboral, administrativa o penal que pudiera surgir en relación a sus respectivos empleados.

En virtud de lo anterior, todas y cada una de las responsabilidades que, por cualquier motivo, surja con los trabajadores que laboren para LA EMPRESA la prestación de LOS SERVICIOS serán por cuenta propia y exclusiva de LA EMPRESA. De igual forma cualquier conflicto que surja entre EL CLIENTE y sus empleados será responsabilidad exclusiva de éste último.

Cada una de LAS PARTES será responsable de toda clase de reclamaciones, individuales o colectivas, que por cualquier concepto formulen sus respectivos trabajadores, comisionistas y/o funcionarios que intervengan en la ejecución del presente contrato.

**PRESTACIONES Y CONTRIBUCIONES LABORALES**

**SEPTIMA.-** El personal utilizado por EL CLIENTE y por LA EMPRESA para el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas a su cargo en razón del presente contrato, ambas partes ratifican y están de acuerdo en que no existirá relación laboral de ninguna naturaleza entre EL CLIENTE y LA EMPRESA, pues en todo momento cada quien será responsable de los empleados que ellos mismos contraten, obligándose a cubrir cada quien todas las prestaciones, derechos, impuestos, cuotas y cualquier otro tipo de contribución o pago que deba efectuar en su carácter de patrón conforme a la legislación mexicana vigente durante la prestación de los Servicios, frente al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores o en su caso el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o cualquier otra dependencia o entidad gubernativa existente o que llegase a establecerse en el futuro.

**RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS**

**OCTAVA.-** De igual forma, LAS PARTES se obligan a sacar en paz y a salvo a la parte afectada respecto a cualquier responsabilidad que pudiera generarse ante cualquier tercero en relación o derivada de las obligaciones establecidas a su cargo para la prestación de LOS SERVICIOS, obligándose LAS PARTES a reembolsar cualquier gasto que la parte afectada tenga realizar en tal virtud.

**VIGENCIA DEL CONTRATO**

**NOVENA.** - El presente contrato estará vigente a partir del 06 de diciembre de 2019 hasta el 30 de septiembre del 2021.

El presente contrato se dará por terminado en forma automática, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, el día de la fecha de su vencimiento,

El presente documento corresponde al Contrato de suministro y prestación de servicios entre Integr@ Soluciones de Parking S de RL de CV y el Municipio de Poncitlán, Jalisco para "La Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinky".

1.  
ELIMINADO FIRMA

MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES  
SINDICO MUNICIPAL  
LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR  
SECRETARIO DEL COMITE

CONFIRMACION DE VERSION PUBLICA POR EL COMITE DE TRANSPARENCIA EN LA VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2020.  
C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ  
PRESIDENTE DEL COMITE

salvo en caso de que la nueva administración municipal externe la intención de renovarlo por escrito.

Cuando el contrato se termine, cualquiera que sea la causa, **LAS PARTES** no quedarán liberadas de la obligación de cumplir totalmente con sus obligaciones acumuladas o vencidas a la fecha de terminación, rescisión o vencimiento anticipado y/o Servicios que una de ellas adeude a la otra en esa fecha será exigible en ese mismo momento; sin embargo al término del contrato, mediante las aplicaciones digitales materia del presente no se deberá hacer ningún cargo al **USUARIO FINAL** en tanto por escrito, se determine si se recontrata nuevamente o no los **SERVICIOS** que ofrece **LA EMPRESA**, en caso que no se respete la presente disposición no se generará comisión alguna a **LA EMPRESA** respecto a esos cobros al **USUARIO FINAL** y en caso de hacerlos estará obligada a transferirlos de manera íntegra a **EI CLIENTE**.

**LAS PARTES** de común acuerdo podrán prorrogar la vigencia del presente contrato siempre y cuando exista un acuerdo de Ayuntamiento de donde se desprenda que existe la autorización del Pleno para que el presente contrato rescinda la presente administración, debiendo, en tal caso, acordar por escrito los nuevos términos y condiciones que regirán, en su caso, el nuevo periodo de vigencia.

De igual forma, las partes acuerdan que en caso de que **EL CLIENTE** desee dar por terminado el contrato de forma unilateral antes del término de la vigencia del mismo, **EL CLIENTE** deberá pagar a **LA EMPRESA** el monto que resulte de aplicar la fórmula indicada en el Anexo "E" del presente contrato. Se aplicará la misma fórmula en caso contrario que **LA EMPRESA** de manera unilateral desee dar por terminado el contrato.

#### RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

**DÉCIMA .-** En caso de rescisión o de terminación anticipada del presente contrato, **LAS PARTES** se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente contrato si la contraparte incumple con cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato y no subsana dicho incumplimiento dentro del plazo de 15 (quince) días.
- II. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato si se presenta cualquiera de las siguientes causas:
  - a. Cuando alguna de **LAS PARTES** sea declarada en quiebra o concurso o se declare insolvente.

El presente documento corresponde al Contrato de suministro y prestación de servicios entre Integr@ Soluciones de Parking S de RL de CV y el Municipio de Poncitlán, Jalisco para "La Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinky".

1.  
ELIMINADO  
O  
FIRMA



MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2020.

CONFIRMACION DE VERSION PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2020.  
C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

- b. Cuando alguna de **LAS PARTES** entre en etapa de disolución y liquidación.
- c. Cuando **LAS PARTES** así lo determinen.

III. Cuando se presente cualquiera de las causas de terminación anticipada señaladas en el numeral II romano, excepto la referida en el inciso c), o algún incumplimiento por parte de alguna de **LAS PARTES** que genere una causa de rescisión del contrato en los términos del numeral I romano, la parte afectada deberá notificar por escrito y con acuse de recibo a la contraparte el supuesto de terminación anticipada o de rescisión, a efecto de que en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles siguientes al aviso de terminación o de incumplimiento, la parte que incurrió en el supuesto de terminación anticipada o de rescisión o pague a la otra parte conforme a lo dispuesto en el "Anexo E".

Si a juicio de la parte afectada se dio solución a la causal de rescisión o de terminación anticipada o la alternativa de solución propuesta es satisfactoria, la ejecución del presente contrato se continuará normalmente, de lo contrario el presente contrato quedará rescindido o terminado anticipadamente en forma automática, sin necesidad de resolución judicial alguna.

El aviso de incumplimiento o de terminación anticipada se deberá efectuar por escrito, con acuse de recibo, dirigido a la dirección que al efecto señalan **LAS PARTES** en la cláusula décima tercera del presente contrato.

VI. El hecho de que cualquiera de **LAS PARTES** se demore en dar el aviso de incumplimiento o de terminación anticipada a la contraparte no significará ni implicará la renuncia a dicho derecho.

VII. En caso de que la causa de terminación anticipada sea la indicada en el inciso c) del numeral II romano, el presente contrato quedará terminado anticipadamente, sin necesidad de resolución judicial alguna, el mismo día en que lo acuerden **LAS PARTES**.

VIII. Rescindido o terminado el presente contrato, **LA EMPRESA** se obliga a realizar y a concluir **LOS SERVICIOS** que tenga pendientes y que sean exigibles al momento de la conclusión de la relación contractual, en tanto que **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **LA EMPRESA** las cantidades adeudadas a esa fecha o las que surjan de aplicar la fórmula contenida en el "Anexo E" según sea el caso.

El presente documento corresponde al Contrato de suministro y prestación de servicios entre Integr@ Soluciones de Parking S de RL de CV y el Municipio de Poncitlán, Jalisco para "La Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinky".

1. ELIMINADO FIRMA

Se genera versión pública de este documento por protección de información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Así como lo establecido en los Arts. 4 fracción V y VI, 19 párrafo 3, Arts. 20, 21, 22, 30 fracción II y art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

*U. N.*  
*Maria Guadalupe*



CONFIRMACION DE VERSION PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2020.  
C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
C. SANDRA NAPOLES AGUILAR SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES SINDICO MUNICIPAL

- IX. En caso de que se presente algún incumplimiento que genere la rescisión a que se refiere el numeral I y II romano, con excepción del inciso c, la parte afectada podrá exigir a la contraparte el pago de los daños y perjuicios, sino se realiza el pago correspondiente **LA PARTE** afectada podrá exigirla mediante procedimiento judicial.
- X. Para efectos del presente contrato los días hábiles serán todos los días salvo los sábados y domingos y aquéllos días que de conformidad con la Ley Federal del Trabajo sean considerados como festivos.

**CONFIDENCIALIDAD**

**DECIMA PRIMERA.-** Toda aquella información que disponga la legislación como reservada **LAS PARTES** reconocen que son sujetos obligados por el manejo de la misma, de acuerdo a la Ley de la Propiedad Industrial, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios o cualquiera aplicable.

**LAS PARTES** serán responsables si cualquiera de sus respectivos empleados, agentes, comisionistas o personas con ellas relacionadas divulgan la Información Confidencial, de igual forma **LAS PARTES** reconocen que únicamente podrán utilizar la información a que tengan acceso con el exclusivo propósito de ejecutar el presente contrato no así para su beneficio propio o el de algún tercero so pena de pagar a la parte afectada los daños y perjuicios que se causen con el incumplimiento de esta obligación.

quella información que aún sea considerada como secreto industrial de conformidad con la citada ley, no podrá ser revelada bajo ningún supuesto a ningún tercero en ningún momento hasta en tanto siga conservando el carácter de secreto industrial, de lo contrario, la parte que incumpla será responsable de pagar, a la parte afectada, los daños y perjuicios que se generen con dicho incumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad penal que se le pudiera imputar por su incumplimiento.

El no acatamiento a la presente cláusula será causa de rescisión de este contrato independientemente de que se apliquen las sanciones a que se haga acreedora la parte que incumpla.

**IMPUESTOS**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Todos los impuestos que se causen con motivo de la celebración, ejecución y cumplimiento del presente contrato, serán a cargo de la parte que resulte causante de los mismos en los términos de la legislación fiscal aplicable.

El presente documento corresponde al Contrato de suministro y prestación de servicios entre Integr@ Soluciones de Parking S de RL de CV y el Municipio de Poncillón, Jalisco para "La Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinkay".

1. ELIMINADO FIRMA

Se genera versión pública de este documento por protección de información confidencial de acuerdo a lo establecido en EL Art. 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Así como lo establecido en los Arts. 4 fracción V y VI, 19 párrafo 3, Arts. 20, 21, 22, 30 fracción II y art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES  
SINDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE VERSION PUBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGESIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2020.

C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

## DOMICILIOS

**DECIMA TERCERA.-** Para todos los efectos derivados del presente contrato **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los siguientes:

**LA EMPRESA:** El inmueble ubicado en Avenida 1 número 616 interior 4 de la Col. Centro, CP 94500 de Córdoba, Veracruz.

**EL CLIENTE:** Calle Ramón Corona numero 25 Ote, colonia Centro, Poncillán, Jalisco.

En caso de cambio de domicilio de alguna de **LAS PARTES**, la parte que vaya a realizar dicho cambio deberá dar aviso de ello por escrito a la contraparte, con copia de recibo o por correo certificado, a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha en que se vaya a efectuar el cambio, en caso contrario las notificaciones hechas al domicilio establecido en el presente contrato surtirán efectos legales entre **LAS PARTES**.

## MODIFICACIONES AL CONTRATO

**DECIMA CUARTA.-** El presente contrato sólo se podrá modificar o adicionar y cualquier renuncia a sus disposiciones sólo se podrá efectuar con el consentimiento previo y por escrito de **LAS PARTES**.

## INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

**DECIMA QUINTA.-** **LAS PARTES** son independientes una de la otra, por lo que ninguna de ellas podrá asumir obligaciones a nombre o representación de la otra, salvo consentimiento previo y por escrito que al efecto suscriban.

## INTEGRIDAD DEL CONTRATO

**DECIMA SEXTA.-** Este contrato consigna el acuerdo integro entre **LAS PARTES** y sustituye a cualquier contrato o acuerdo previo entre ellas, pero podrá ser reformado y/o adicionado en los términos de la cláusula décima octava del presente contrato.

Las disposiciones de este contrato son independientes y por tanto la nulidad o cancelación de cualquiera de tales disposiciones no afecta la validez de las demás.

El hecho de que cualquiera de **LAS PARTES**, en algún momento, no exija de la otra el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, de ninguna manera significará una renuncia o afectará el derecho de dicha parte a exigir el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El presente documento corresponde al Contrato de suministro y prestación de servicios entre Integr@ Soluciones de Parking S de RL de CV y el Municipio de Poncillan, Jalisco para "La Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinkay".

1.  
ELIMINA  
DO  
FIRMA

Se genera versión pública de este documento por protección de información confidencial de acuerdo a lo establecido en: El Art. 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Así como lo establecido en los Arts. 4 fracción V y VI, 19 párrafo 3, Arts. 20, 21, 22, 30 fracción II y art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES  
SINDICO MUNICIPAL  
CONFIRMACION DE VERSION PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2020.  
LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

De igual forma, **LAS PARTES** acuerdan que las condiciones y términos establecidos en el presente contrato serán aplicables y regirán cualquier documento derivado del mismo. Por lo que las responsabilidades establecidas en el presente contrato le serán aplicables a cualquier orden de compra y anexos en los que se establezca o solicite suministro de productos o servicios específicos, incluyendo sin limitar, responsabilidades laborales, frente a tercero y obligaciones de confidencialidad.

### CESIÓN

**DECIMA SEPTIMA.** Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato podrán ser cedidos a terceros por **LA EMPRESA**, siempre y cuando exista autorización por escrito por parte de **EL CLIENTE**. No obstante, **EL CLIENTE** no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato bajo ningún título.

### CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

**DECIMA OCTAVA.** Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando dicho incumplimiento se genere por caso fortuito o fuerza mayor.

"Caso Fortuito o Fuerza Mayor" significa cualquier acto o evento que imposibilite a la parte afectada cumplir sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, si dicho acto o evento está fuera del control razonable y no es resultado de alguna falta o negligencia de la parte afectada y a dicha parte no le ha sido posible superar dicho acto o evento tomando acciones diligentes. Sujeto a la satisfacción de las condiciones establecidas en la oración anterior, Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluirá en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes actos o eventos, o cualesquiera actos o eventos similares o iguales que impidan a la parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato:

- (a) fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones, rayos y terremotos;
- (b) guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones, plantones, sabotajes y embargos comerciales;
- (c) desastres de transportación, ya sean marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres;
- (d) huelgas u otras disputas laborales que no sean por motivo de incumplimiento de algún contrato laboral por la parte afectada;
- (e) incendios;
- (f) Cambios en la Ley que impidan sustancialmente a la parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con los requisitos del presente Contrato; y

El presente documento corresponde al Contrato de suministro y prestación de servicios entre Integr@ Soluciones de Parking S de RL de CV y el Municipio de Poncitlán, Jalisco para "La Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinky".

1. ELIMINAD O FIRMA

Se genera versión pública de este documento por protección de información confidencial de acuerdo a lo establecido en EL Art. 3, Fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Así como lo establecido en los Arts. 4 fracción V y VI, 19 párrafo 3, Arts. 20, 21, 22, 30 fracción II y art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES  
SINDICO MUNICIPAL  
CONFIRMACION DE VERSION PUBLICA POR EL COMITE DE TRANSPARENCIA EN LA VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2020.  
LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR  
SECRETARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA

(g) la imposibilidad para la parte afectada de obtener a tiempo, a pesar de sus mejores esfuerzos, cualquier Permiso de cualquier Autoridad Gubernamental necesario para permitirle a dicha parte cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato.

Queda expresamente entendido que Caso Fortuito o Fuerza Mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: (i) dificultad económica; (ii) cambio en las condiciones de mercado; o (iii) plantones, sabotaje o embargo comercial, manifestaciones reiteradas bloqueo a las áreas reguladas con parquímetros virtuales; o (iv) retraso en la entrega de Materiales, siempre y cuando dicho retraso no haya sido causado por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor dentro del alcance de esta definición.

**ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS**

**VIGESIMA NOVENA.-** Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han colocado por conveniencia de **LAS PARTES** con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas.

Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título, por lo que no afectarán la interpretación y validez de este contrato, ni los términos, condiciones, obligaciones y derechos pactados en el mismo.

**EXCLUSIVIDAD**

**VIGESIMA.- LAS PARTES** acuerdan que derivado de la naturaleza del servicio materia del presente contrato deberán mantener una relación de exclusividad, por lo que **EL CLIENTE** se obliga a no celebrar ningún tipo de contrato de igual naturaleza al presente o de similar naturaleza por si mismos o por empresas filiales o subsidiarias. La exclusividad de dicho contrato tendrá la vigencia señalada en la cláusula novena y estará restringida a ámbito de su jurisdicción geográfica, incluyendo las zonas que se encuentra señaladas en el Anexo "F".

En caso de no respetar el contenido de la presente clausula **EL CLIENTE** se obliga a indemnizar a **LA EMPRESA** por la cantidad mencionada en el "Anexo E".

**PENAS CONVENCIONALES**

**VIGESIMA PRIMERA.-** Será motivo de pena convencional para **EL CLIENTE** sobre el presente contrato, cuando éste retrase la puesta en marcha y operación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales, con un plazo de 30 días hábiles desde la firma del presente contrato; se aplicará a **EL CLIENTE** la pena de \$2,500.00 M/N (dos mil quinientos pesos 00/100 MN) por cada día hábil (de operación de la plataforma) de retraso.

El presente documento corresponde al Contrato de suministro y prestación de servicios entre Integr@ Soluciones de Parking S de RL de CV y el Municipio de Poncitlán, Jalisco para "La Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinkay".

1.  
ELIMINA  
DO  
FIRMA

Se genera versión pública de este documento por protección de información confidencial de acuerdo a lo establecido en EL Art. 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Así como lo establecido en los Arts. 4 fracción V y VI, 19 párrafo 3, Arts. 20, 21, 22, 30 fracción II y art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES  
SINDICO MUNICIPAL  
CONFIRMACION DE VERSION PUBLICA POR EL COMITE DE TRANSPARENCIA EN LA VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2020.  
C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ  
PRESIDENTE DEL COMITE DE TRANSPARENCIA

### PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

**VIGESIMA SEGUNDA.- LA EMPRESA** reconoce ante **EL CLIENTE**, ser la única obligada y responsable de contar con las autorizaciones, permisos y licencias, así como el pago por el uso inherente de los derechos de autor y/o propiedad intelectual, que estos pudieran generar por concepto de regalías a sus respectivos titulares, derivado de la prestación de los servicios que se obliga en cumplimiento del presente contrato, obligándose también **LA EMPRESA** con **EL CLIENTE** a dejarlo en paz y a salvo de cualquier reclamación, queja, demanda o conflicto, asumiendo la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes y/o marcas y/o certificados de invención y/o se violen derechos de autor y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes o servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **EL CLIENTE**.

**EL CLIENTE** tendrá todos los derechos sobre la aplicación, el know-how y cualquier otro software, programa de ordenador, metodologías, procesos, herramientas, técnicas o cualquier otro material, documentación o información suministrada en el marco el presente contrato.

### JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE

**VIGESIMA TERCERA.-** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a las leyes aplicables y a los tribunales del Sexto Partido Judicial con sede en Ocotlán, Jalisco, renunciando cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por motivo de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otra causa.

### RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

**VIGESIMA CUARTA.- LAS PARTES** manifiestan estar debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las disposiciones legales que se citan en el presente contrato y desde luego de aquéllas a cuyos beneficios renuncian.

Leído el presente contrato por las **PARTES** y enteradas del contenido, fuerza legal y de las disposiciones de la Ley en él consignadas, manifiestan que lo pactado es libre y expresa voluntad, por lo que no existe error, dolo, violencia incapacidad o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera motivar su rescisión o nulidad por lo que **LAS PARTES** lo firman de conformidad, por duplicado en el Municipio de Poncitlán, Jalisco con fecha de 04 de diciembre del 2019.

El presente documento corresponde al Contrato de suministro y prestación de servicios entre Integr@ Soluciones de Parking S de RL de CV y el Municipio de Poncitlán, Jalisco para "La Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinkay".

1.  
ELIMINADO  
FIRMA

Se genera versión pública de este documento por protección de información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Así como lo establecido en los Arts. 4 fracción V y VI, 19 párrafo 3, Arts. 20, 21, 22, 30 fracción II y art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

CONFIRMACION DE VERSION PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2020.  
LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



EL CLIENTE.

C. Luis Miguel Núñez López  
Presidente Municipal.

C. María Guadalupe Villa Nápoles.  
Síndico Municipal.

C. Javier Zamora Reyes.  
Secretario General.

C. Ramón Romo González.  
Tesorero Municipal.

LA EMPRESA.

1.  
ELIMINADO  
FIRMA

Mtra. Ana María Landero Vázquez  
Integr@ Soluciones de Parking S. de R.L. de C.V.

El presente documento corresponde al Contrato de suministro y prestación de servicios entre Integr@ Soluciones de Parking S de RL de CV y el Municipio de Ponce de León, Jalisco para "La Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinkay".

Se genera versión pública de este documento por protección de información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Así como lo establecido en los Arts. 4 fracción V y VI, 19 párrafo 3, Arts. 20, 21, 22, 30 fracción II y art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONFIRMACION DE VERSION PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGESIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2020.  
C. LUIS MIGUEL NÚÑEZ LÓPEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ



### ANEXO "A"

#### DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, CONDICIONES DE ENTREGA

LA EMPRESA otorgará los accesos a los equipos y usuarios del CLIENTE que éste determine, por el tiempo de vigencia del contrato de:

- A) El sistema de pago por celular **Blinkay**
- B) Sistema de verificación de pago del estacionamiento e imposición de multas **BlinkayTicket** y
- C) **BlinkaySuite**, para la plataforma integral de gestión de la movilidad en superficie, que permite el control en tiempo real del parquímetro virtual **Blinkay**, el sistema de pago por celular, la supervisión y de control de estacionamiento **BlinkaySuite** y su módulo de monitoreo de parquímetros/aplicación.

El alojamiento de la aplicación será en los servidores establecidos por LA EMPRESA, si EL CLIENTE lo requiere, se efectuará un respaldo de información (en adelante "BACKUP") local en el servidor designado por EL CLIENTE. Los productos y servicios se entregarán en un lapso no mayor a 45 días hábiles posteriores a la firma del Contrato de Suministro y prestación de Servicios siempre y cuando EL CLIENTE cumpla con entregar los siguientes:

- Mapa de las zonas donde operará
- Regimiento de Parquímetros que estará vigente
- Conceptos y montos aplicables de multas por faltas al reglamento
- Pagos correspondientes al contrato
- Contratación o asignación del personal de vigilancia
- Logotipos y definición de imagen del proyecto
- Balizamiento y señalización de las zonas donde operará

EL CLIENTE

C. Luis Miguel Núñez López  
Presidente Municipal.

C. María Guadalupe Villa Nápoles.  
Síndico Municipal.

C. Javier Zamora Reyes.  
Secretario General.

C. Ramón Rbmo Gonzalez.  
Tesorero Municipal.

LA EMPRESA.

1. ELIMINADO  
FIRMA

Mtra. Ana María Landero Vazquez  
Integr@ Soluciones de Parking S. de R.L. de C.V.

El presente documento corresponde al Contrato de suministro y prestación de servicios entre Integr@ Soluciones de Parking S de RL de CV y el Municipio de Ponce de Leon, Jalisco para "La Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinkay".

Se genera versión pública de este documento por protección de información confidencial de acuerdo a lo establecido en EL Art. 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Así como lo establecido en los Arts. 4 fracción V y VI, 19 párrafo 3, Arts. 20, 21, 22, 30 fracción II y art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES  
SINDICO MUNICIPAL  
CONFIRMACION DE VERSION PUBLICA POR EL COMITE DE TRANSPARENCIA EN LA VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2020.  
LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR  
SECRETARIO DEL COMITE

ANEXO "B"

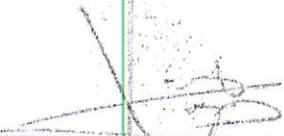
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

LA EMPRESA se obliga a la instalación y mantenimiento de los aplicativos descritos en el Anexo "A":

Así mismo se obliga a:

- Otorgar un curso de capacitación al personal del CLIENTE con respecto a las aplicaciones descritas en el Anexo "A".
- Dar atención y soporte al cliente y al usuario final con respecto al uso de las aplicaciones que cada uno de ellos tiene acceso descritas en el Anexo "A".
- Realizar la gestión de los medios electrónicos de pago.
- Otorgar un curso de capacitación a los empleados de los comercios que se afiliarán al sistema.

EL CLIENTE.

  
C. Luis Miguel Núñez Lopez  
Presidente Municipal.

  
C. María Guadalupe Villa Nápoles.  
Síndico Municipal.

  
C. Javier Zamora Reyes.  
Secretario General.

  
C. Ramón Romo González.  
Tesoro Municipal.

LA EMPRESA.

1. ELIMINADO  
FIRMA

Mtra. Ana María Landero Vázquez  
Integr@ Soluciones de Parking S. de R.L. de C.V.

El presente documento corresponde al Contrato de suministro y prestación de servicios entre Integr@ Soluciones de Parking S de RL de CV y el Municipio de Poncillán, Jalisco para "La Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinky".

Se genera versión pública de este documento por protección de información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Así como lo establecido en los Arts. 4 fracción V y VI, 19 párrafo 3, Arts. 20, 21, 22, 30 fracción II y art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

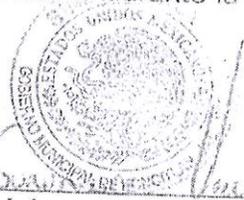
MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES  
SINDICO MUNICIPAL  
CONFIRMACION DE VERSION PUBLICA POR EL COMITE DE TRANSPARENCIA EN LA VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2020.  
LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR  
SECRETARIO DEL COMITE

ANEXO "C"

PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO

- 1) EL CLIENTE queda obligado a dar acceso a LA EMPRESA a conocer de primera mano la evaluación (encuestas o cualquier otro medio empleado) de la prestación del servicio, así como acceso a la promoción y resultados de las mismas en las redes sociales. Esto con el fin de validar que la imagen de LA EMPRESA o del CLIENTE no resulten dañados y que la campaña se esté llevando a cabo de manera correcta; de igual manera LA EMPRESA queda obligada a dar a EL CLIENTE a conocer de primera mano todo lo referente a los servicios descritos en el Anexo "A" y Anexo "B".
- 2) LA EMPRESA deberá validar el funcionamiento básico de LA(S) APLICACIÓN(ES) descritas en el ANEXO A, así como también:
  - a. Cargos a tarjetas de crédito.
  - b. Operativa en campo y vigilancia.
- 3) LA EMPRESA se obliga con EL CLIENTE a realizar actualizaciones a las aplicaciones materia del presente contrato para que el sistema siga funcionando durante la vigencia del contrato con independencia de los avances tecnológicos.

  
EL CLIENTE  
C. Luis Miguel Núñez López  
Presidente Municipal.  
C. Javier Zamora Reyes.  
Secretario General.

  
C. María Guadalupe Villa Nápoles.  
Síndico Municipal.  
C. Ramón Romo González.  
Tesorero Municipal.

LA EMPRESA.

1. ELIMINADO FIRMA

Mtra. Ana María Landero Vázquez  
Integr@ Soluciones de Parking S. de R.L. de C.V.

El presente documento corresponde al Contrato de suministro y prestación de servicios entre Integr@ Soluciones de Parking S de RL de CV y el Municipio de Ponce de León, Jalisco para "La Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinky".

MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES  
SINDICO MUNICIPAL  
LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR  
SECRETARIA DEL COMITE

CONFIRMACION DE VERSION PUBLICA POR EL COMITE DE TRANSPARENCIA EN LA VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2020.  
C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ  
PRESIDENTE DEL COMITE

## ANEXO "D"

### COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

#### A) LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA

LA EMPRESA cobrará al CLIENTE un único pago de USD 2,500 (dos mil quinientos dólares americanos de acuerdo al tipo de cambio el día de pago) por instalación del sistema, y por gastos de capacitación y formación de plaza; y un monto de USD \$500 (quinientos dólares americanos de acuerdo al tipo de cambio cuando se tenga que realizar el pago) una vez cada año después del año de contratación, por concepto de mantenimiento del sistema (que incluye actualizaciones, alta y baja de usuarios, reportes, entre otros) durante la vigencia del contrato.

B) EL CLIENTE diseñará y organizará una campaña de socialización asociada desde el primer mes una vez firmado el Contrato de Concesión, con los lineamientos que determine ambas partes; Campaña que deberá ser autorizada por la Dirección de Comunicación Social de EL CLIENTE.

La campaña consiste en socializar con los ciudadanos el sistema materia del presente contrato por medio de promoción en redes sociales, personal que ayude en calles al usuario a descargar la App, promoción en medios publicitarios y material impreso de apoyo.

Dicha campaña de socialización se llevará a través del Departamento de Comunicación social del H Ayuntamiento de Poncillán, Jalisco; y en todo momento se coordinarán ambas partes para que la finalidad de la campaña se cumpla a máximo, es decir, LA EMPRESA proporcionará toda la información necesaria para que la campaña contenga la información idónea para concientizar a la ciudadanía del objeto del presente contrato.

EL CLIENTE, por conducto de las áreas bajo su mando que determine y en coordinación con LA EMPRESA se hará cargo del balizamiento de las plazas o cajones asignados para usarse mediante la aplicación, así como de la señalética que se deberá de dotar en las zonas descritas en el Anexo "F" para que los usuarios finales identifiquen las mismas y puedan ver un instructivo e información general del funcionamiento de la Aplicación Blinky.

#### C) LA APLICACIÓN DE PAGO POR CELULAR BLINKAY

LA EMPRESA cobrará a EL CLIENTE un 43% (cuarenta y tres por ciento) más IVA del valor de los pagos realizados por los USUARIOS FINALES relacionados a el pago del estacionamiento y multas y servicios adicionales.

El presente documento corresponde al Contrato de suministro y prestación de servicios entre Integr@ Soluciones de Parking S de RL de CV y el Municipio de Poncillán, Jalisco para "La Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinky".

1.  
ELIMINADO FIRMA

CONFIRMACION DE VERSION PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2020.

C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR  
SECRETARIO DEL COMITÉ



EL CLIENTE autoriza a que LA EMPRESA retenga el 43% cuarenta y tres por ciento más IVA de lo ingresado por medio de la aplicación Blinky para que de manera exclusiva lleve el control de los ingresos de EL CLIENTE en el Municipio de Poncitlán, por medio de la Aplicación relacionados a los pagos de estacionamiento y multas más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) así como, los cargos aplicables especificados en el presente Anexo, la diferencia de la operación se le transferirá mensualmente a EL CLIENTE y LA EMPRESA le entregará a EL CLIENTE la factura previamente validada por el área correspondiente de la Tesorería Municipal.

Se considerarán las siguientes cuotas:

-Estacionamiento x hora:	→\$8.40	-Multa:	→\$164.00
-Costo del servicio (43%)	→\$ 3.612	-Costo del servicio (43%)	→\$70.52
-IVA (16%)	→\$0.578	-IVA (16%)	→\$11.28
Total para el cliente:	→\$MXN \$4.21	-Total para el cliente:	→\$82.20

LA EMPRESA facturará al USUARIO FINAL por concepto de los estacionamientos o multas que haya tenido durante el mes caído. Dicha factura contendrá los ingresos que corresponden a EL CLIENTE y a LA EMPRESA por separado, especificando el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de cada uno y el ingreso.

LA EMPRESA estará autorizada a facturar directamente al USUARIO FINAL por otros servicios alternativos prestados al USUARIO FINAL distintos a los ya mencionados.

LA EMPRESA cargará a EL CLIENTE o USUARIO FINAL dependiendo del acuerdo alcanzado el porcentaje (%) que se acuerde con la Institución Bancaria o con el prestador de servicios de medios de pago, tales como PayPal, Oxxo, entre otros.

EL CLIENTE otorgará el 5% (cinco por ciento) a los comerciantes de la zona de lo que recauden en su respectivo establecimiento para el pago de Parquímetros Virtuales que mediante convenio con EL CLIENTE participen en el Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales.

#### D) ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PAGO POR CELULAR MEDIANTE APP BLINKAY.

Para operar con la APP de pago por celular, los usuarios necesitan precargar su saldo. Dicha carga o recarga se puede efectuar mediante:

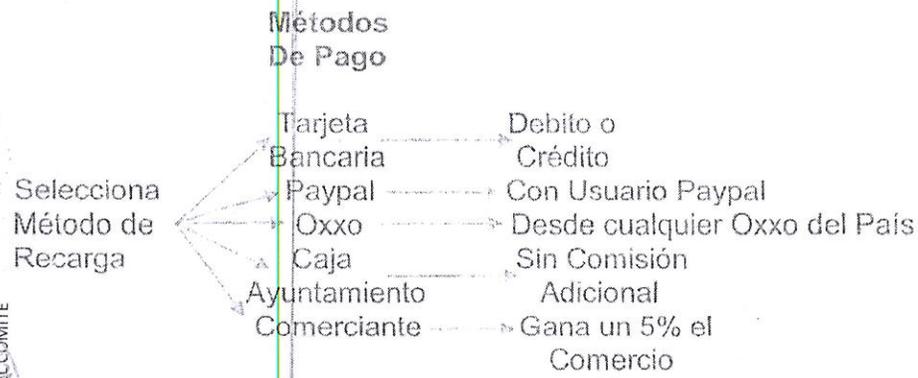
- i. Tarjeta de crédito / débito.
- ii. En oficinas recaudadoras del Municipio.
- iii. Paypal.
- iv. Comercios establecidos con convenio (Oxxo y otros comercios autorizados).

El presente documento corresponde al Contrato de suministro y prestación de servicios entre Integr@ Soluciones de Parking S de RL de CV y el Municipio de Poncitlán, Jalisco para "La Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinky".

1.  
ELIMINADO FIRMA



MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES  
SINDICO MUNICIPAL  
CONFIRMACION DE VERSION PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2020.  
LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR  
SECRETARIO DEL COMITÉ



### D) LA APLICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE PLACAS OFFICER Y EMISIÓN DE MULTAS

LA EMPRESA cargará mensualmente a EL CLIENTE USD \$80.00 (ochenta dólares americanos USD de acuerdo al tipo de cambio el día del pago) por cada equipo, por concepto de las licencias de control de verificación de placas e imposición de multas que funcionen en cada terminal de verificación. Dicho importe se actualizará anualmente conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Banco de México.

1. ELIMINADO FIRMA

LA EMPRESA propone a EL CLIENTE que será el operador de las aplicaciones las siguientes opciones de equipos para la verificación de placas y la emisión de multas:

1.- TERMINALES DE VERIFICACIÓN: Que podrán variar según disponibilidad o información de LA EMPRESA por equipos más novedosos de similares o mayores prestaciones a lo largo del contrato:

- Android S.O superior a 6.0
- Pantalla de 5.5 pulgadas o superior.
- Cámara integrada.

EL CLIENTE puede adquirir con cualquier empresa de telefonía los equipos celulares siempre y cuando sean compatibles con las características determinadas por LA EMPRESA.

2.- IMPRESORAS DE MULTAS: Se propone a elección de EL CLIENTE las siguientes terminales de impresión que podrán variar según disponibilidad y criterio de LA EMPRESA por equipos más novedosos de similares o mayor rendimiento:

El presente documento corresponde al Contrato de suministro y prestación de servicios entre Integr@ Soluciones de Parking S de RL de CV y el Municipio de Poncitlán, Jalisco para "La Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinkay".

Se genera versión pública de este documento por protección de información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Así como lo establecido en los Arts. 4 fracción V y VI, 19 párrafo 3, Arts. 20, 21, 22, 30 fracción II y art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

CONFIRMACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2020.  
C. LUIS MIGUEL NÚÑEZ LÓPEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ



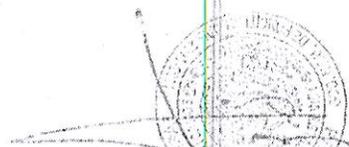
**ZEBRA – ZQ320 Mobile Printer (2.83 inch) impresora de recibos.** con bluetooth, con Hasta 4 pps (100 mm por segundo) de velocidad. Con batería de capacidad de Li-Ion 2,280mAh, 7,2 V, PowerPrecision + diámetro exterior del rollo de Papel de 40mm/1.57 in con barra de corte.

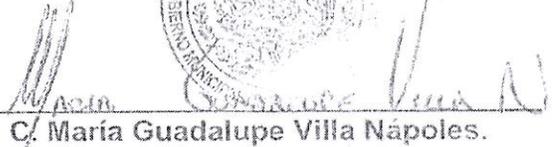
Nota: Esta impresora es recomendada únicamente si se utiliza en conexión con teléfonos inteligentes como el propuesto. Cuyos costos son:

- Costo de compra: USD \$500 (quinientos dólares americanos de acuerdo al tipo de cambio cuando se tenga que realizar el pago por cada impresora)

Dicho equipamiento (impresoras y terminales de verificación) pueden ser adquiridos por **EL CLIENTE** no obstante se tiene que pagar el mantenimiento anual del software de dichas impresoras. El costo del mantenimiento anual del software por todas las impresoras que tenga el municipio destinadas a lo concerniente a éste contrato es de \$500 (quinientos dólares americanos de acuerdo al tipo de cambio del día del pago).

**EL CLIENTE.**

  
C. Luis Miguel Núñez López  
Presidente Municipal.

  
C. María Guadalupe Villa Nápoles.  
Síndico Municipal.

  
C. Javier Zamora Reyes.  
Secretario General.

  
C. Ramón Romo González  
Tesorero Municipal.

**LA EMPRESA.**

1. ELIMINADO FIRMA

Mtra. Ana María Landero Vázquez  
Integr@ Soluciones de Parking S. de R.L. de C.V.

El presente documento corresponde al Contrato de suministro y prestación de servicios entre Integr@ Soluciones de Parking S de RL de CV y el Municipio de Poncitlán, Jalisco para "La Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinkay".

Se genera versión pública de este documento por protección de información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Así como lo establecido en los Arts. 4 fracción V y VI, 19 párrafo 3, Arts. 20, 21, 22, 30 fracción II y art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES  
SINDICO MUNICIPAL  
LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR  
SECRETARIO DEL COMITÉ  
CONFIRMACION DE VERSION PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2020.  
C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ  
PRESIDENTE DEL COMITE

ANEXO "E"

FORMULA PARA EL CALCULO DE PENALIDAD

(OpeMesPQ) x (por) resto de meses de contrato + (más) 2 (dos) años de penalización.

Donde **OpeMesPQ**: es el valor total de operaciones realizadas en parquímetro y pago por celular de estacionamientos y pagos por multa en un mes (o lo que es lo mismo la recaudación mensual), promediado los últimos 3 meses.

Dicho acuerdo no podrá ser revocado los dos primeros años de contrato.

EL CLIENTE.

  
C. Luis Miguel Núñez/López  
Presidente Municipal.

  
C. María Guadalupe Villa Nápoles.  
Síndico Municipal.

  
C. Javier Zamora Reyes.  
Secretario General.

  
C. Ramón Rómo González  
Tesorero Municipal.

LA EMPRESA.

1. ELIMINADO FIRMA

Mtra. Ana María Landero Vázquez  
Integr@ Soluciones de Parking S. de R.L. de C.V.

El presente documento corresponde al Contrato de suministro y prestación de servicios entre Integr@ Soluciones de Parking S de RL de CV y el Municipio de Poncitlán, Jalisco para "La Implantación del Sistema de Movilidad Municipal de Parquímetros Virtuales para la automatización de la Vigilancia y Gestión del Pago mediante su plataforma tecnológica Blinkay".

